

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03140-2026

MORELLA

ANUNCIO BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

El Pleno del Ayuntamiento de Morella, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2026, adoptó el acuerdo relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Parcela Catastral 5306319YL4050N0001ZM de la Manzana número 16 del PGOU DE MORELLA, en calle Baja San Francisco, 9 de Morella.

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno, se publica el citado acuerdo que a continuación se transcribe del tenor literal siguiente:

"Ivan Guimerá Edo, en calidad de Secretario - Interventor de este órgano,

CERTIFICO

Que en la sesión celebrada el 18 de junio de 2026 con la asistencia de 10 miembros de los 11 que de derecho y de hecho componen este órgano, se adopto el acuerdo siguiente:

4. EXPEDIENTE 974/2023. APROBACIÓN, SI PROCEDE, PLANEAMIENTO Y DESARROLLO _ ESTUDIO DE DETALLE _ BAJA SAN FRANCISCO, 9. Se da cuenta por parte del Sr. Alcalde de la propuesta de acuerdo para la aprobación del planeamiento y desarrollo del estudio de detalle de Baja San Francisco, 9, que es como sigue:

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 6 de junio de 2023 por iniciativa privada a instancias de D. Vicente Dualde Viñeta con DNI ***8088** se ha solicitado, a los efectos de completar o adaptar las determinaciones de la ordenación pormenorizada, la aprobación del siguiente Estudio de Detalle:

Tipo de instrumento:	Estudio de detalle
Ámbito:	Calle Baja San Francisco, 9 Parcela 5306319YL4050N0001ZM, manzana 16
Instrumento que desarrolla:	PGOU de Morella
Objeto:	Redistribuir el volumen permitido en la parcela
Clasificación y calificación del suelo:	Suelo Urbano, Z.2

SEGUNDO. A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Solicitud de particular	6/6/2023	
Recepción informe sectorial del Servicio Territorial de Urbanismo	26/9/2023	El documento afecta exclusivamente a determinaciones propias de la ordenación pormenorizada. Por lo tanto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 44.6 del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio (en adelante TRLOTUP), la aprobación definitiva va a corresponder al Ayuntamiento. Dentro del trámite de consultas previsto en el artículo 61.1.a) del TRLOTUP, este Servicio Territorial de Urbanismo no tiene observación alguna que efectuar.

Recepción informe sectorial de la Dirección General de Cultura.	23/2/2026	Se considera que las actuaciones previstas en el mismo son viables patrimonialmente, desde el punto de vista arquitectónico. El presente informe se contrae a la documentación ambiental aportada y en los términos descritos en la misma, con la expresa advertencia de que si, como consecuencia de la incidencia de otras legislaciones sectoriales y protectoras, se produjeran variaciones con respecto a la propuesta ahora informada, deberá someterse la misma de nuevo al informe vinculante establecido en el art. 11 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.
Resolución de Alcaldía de aprobación inicial	27/03/2026	Resolución de Alcaldía núm. 2026-0469
DOGV _ Diario Oficial de la Generalitat Valenciana	28/04/2026	
BOP _ Boletín Oficial de la Provincia	30/04/2026	
Tablón de Anuncios _ Ayuntamiento de Morella	7/4/2026 al 21/5/2026	
Notificación y emplazamiento para dar audiencia a los propietarios e interesados	07/4/2026	
Consultas a las Administraciones públicas, organismos y empresas suministradoras servicios públicos urbanos afectados: Maestrazgo Distribución Eléctrica SLU	29/4/2026	Una vez revisada la documentación remitida por el ayuntamiento, se indica que la única instalación de la compañía en la zona de la actuación consiste en un conductor aéreo sobre fachada que alimenta a una serie de puntos de suministro de la zona. Durante la ejecución de los trabajos se tiene que garantizar en todo momento la integridad del conductor, no pudiéndose sustituir ni eliminar en ninguna circunstancia.
Consultas a las Administraciones públicas, organismos y empresas suministradoras servicios públicos urbanos afectados: Empresa de Aguas y Servicios Públicos	29/4/2026	La zona descrita, llega una tubería (32mm; hierro) de red pública que transcurre por el Jardí dels Poetes suministrando agua a dos abonados, el nº3 y el nº5 de la citada calle. Esta red no tiene suficiente capacidad para poder suministrar a más viviendas, por lo que, si es el caso, consideramos necesario sustituirla y ampliarla para cumplir correctamente con los niveles de caudal y presión adecuados. En cuanto al tema del saneamiento, no habría ningún inconveniente porque sí que existe desagüe.
Certificado de Secretaría de No alegaciones presentadas	27/5/2026	
Providencia de Alcaldía	2/6/2026	

TERCERO: Con fecha 3 de junio de 2026, se emite informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales y que a continuación se transcribe:

" INFORME TÉCNICO SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

En relación al expediente de estudio de detalle que se ha aprobado inicialmente según resolución de Alcaldía 2026-0469 de fecha 27 de marzo de 2026,

Tipo de instrumento:	Estudio de detalle
Ámbito:	Calle Baja San Francisco, 9 Parcela 5306319YL4050N0001ZM, manzana 16
Instrumento que desarrolla:	PGOU de Morella
Objeto:	Redistribuir el volumen permitido en la parcela
Clasificación y calificación del suelo:	Suelo Urbano, Z.2

Ha permanecido expuesto al público en:

	Fecha de Publicación
BOP _ Boletín Oficial de la Provincia	30/04/2026
DOGV _ Diario Oficial de la Generalitat Valenciana	28/04/2026
Tablón de Anuncios _ Ayuntamiento de Morella	7/4/2026 - 21/5/2026

Los Servicios Técnicos, con base en las alegaciones formuladas, emiten el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Que, atendiendo al Certificado de Secretaría, durante el citado plazo de exposición pública y audiencia a las personas interesadas, no se han presentado alegaciones.

SEGUNDO. Que, en el expediente consta la recepción de contestaciones de las empresas suministradoras. Por lo tanto, se procede con los condicionantes establecidas por estas:

- Contestación Maestrazgo Distribución, compañía distribuidora propietaria de las instalaciones eléctricas

"Que, una vez revisada la documentación remitida por el ayuntamiento, se indica que la única instalación de la compañía en la zona de la actuación consiste en un conductor aéreo sobre fachada que alimenta a una serie de puntos de suministro de la zona.

Durante la ejecución de los trabajos se tiene que garantizar en todo momento la integridad del conductor, no pudiéndose sustituir ni eliminar en ninguna circunstancia."

- Contestación Aigües de Morella, compañía gestora de las instalaciones hidráulicas

"Desde la empresa suministradora de agua potable, les informamos que, en la zona descrita, llega una tubería (32mm; hierro) de red pública que transcurre por el Jardí dels Poetes suministrando agua a dos abonados, el nº3 y el nº5 de la citada calle. Esta red no tiene suficiente capacidad para poder suministrar a más viviendas, por lo que, si es el caso, consideramos necesario sustituirla y ampliarla para cumplir correctamente con los niveles de caudal y presión adecuados. En cuanto al tema del saneamiento, no habría ningún inconveniente porque sí que existe desagüe."

De conformidad con el artículo 41.1 del TRLOTUP, el Estudio de Detalle se limita a la reordenación de los volúmenes previstos en el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU).

Por lo tanto, se considera que la insuficiencia de la red de distribución de agua es una carencia estructural preexistente detectada por la compañía gestora de la red, ante la futura efectividad de la licencia.

En conclusión a lo expuesto, se informa favorablemente condicionando la eficacia del Estudio de Detalle y el otorgamiento de futuras licencias de edificación a la ejecución de previa o simultánea de las obras de ampliación de la conducción distribuidora de agua."

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 41, 44, 61 y 67 a 71 del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio.

— Los artículos 65, 66 y 140 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

— El Decreto 65/2021, de 14 de mayo, del Consell, de regulación de la Plataforma Urbanística Digital y de la presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial.

— Los artículos 21.1 j), 22.2 c) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

— El artículo 21.3 del Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación definitiva por el Pleno, en virtud de la competencia otorgada en el artículo 61.1, d) del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio y en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Durante el plazo de exposición pública y audiencia a las personas interesadas, no se han presentado alegaciones, reclamaciones ni observación alguna contra el instrumento urbanístico Estudio de detalle en Calle Baja San Francisco, 9 Parcela 5306319YL4050N0001ZM, manzana 16 de Morella.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle descrito en los antecedentes, condicionando la eficacia del Estudio de Detalle y el otorgamiento de futuras licencias de edificación, a la ejecución previa o simultánea de las obras de ampliación de la conducción distribuidora de agua, de conformidad con el informe técnico municipal de fecha 3 de junio de 2026.

TERCERO. Tramitar la inscripción del Estudio de Detalle en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, De conformidad con el artículo 2.2 del Decreto 65/2021, de 14 de mayo, del Consell, de regulación de la Plataforma Urbanística Digital y de la presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial, el Ayuntamiento tramitará la inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de forma telemática a través de la Plataforma Urbanística Digital.

CUARTO. Publicar el presente Acuerdo en Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO. Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

Sometido a votación el planeamiento y desarrollo del Estudio de Detalle de Baja San Francisco, 9, este se aprueba por diez votos a favor de los grupos Independents per Morella, Socialistes i Populares, cero votos en contra y por tanto el acuerdo se adopta por unanimidad.

Y para que conste a los efectos oportunos en el expediente correspondiente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, con la excepción prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide el presente."

En Morella, a 7 de julio de 2026
El Alcalde
Bernabé Sangüesa Antolí